ILUSTRE MUNICIPALIDAD
CHILLAN VIEJO

ORDENA DEMOLICION DE CONSTRUCCIONES QUE INDICA.-

DECRETO Nº 0573
CHILLÁN VIEJO, 22 de marzo año 2010.-

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; Decreto Supremo Nº 150 de 27.02.2010 del Ministerio del Interior que declara a la Región del Bío Bío, entre otras, Zonas de Catástrofe; lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en sus artículos 81 letra d) , que ordena demoler construcciones que amenacen ruina, artículos 148 y 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que faculta al Alcalde para decretar demoliciones de construcciones que amenacen ruina; Ord. (SUBDERE) SIN NUMERO/EMERGENCIA de fecha 27.02.2010, que remite instrucciones a Intendentes, Gobernadores Provinciales y Alcaldes de Regiones declaradas Zonas de Catástrofe y OF. Ord. (DOM) Nº 11/10 de fecha 19 de marzo de 2010 del Director de Obras Municipales, por el que remite antecedentes y solicita al Sr. Alcalde de Chillán Viejo la demolición de construcciones que se encuentra con graves daños en su estructura, con motivo del terremoto ocurrido el 27 de febrero del año 2010.

CONSIDERANDO:

La presentación del Director de Obras Municipales, por la que solicita se ordene la inmediata demolición de viviendas y edificaciones dañadas producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero pasado y cuyo estado amenaza la seguridad y salubridad de los habitantes de esta comuna, se estima suficientemente fundada.

Que es público y notorio que existe inminente peligro de derrumbe de las construcciones individualizadas en el Ord. (DOM) Nº 11/10 de fecha 19 de marzo de 2010 del Director de Obras Municipales y que este peligro ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor y no por su deficiente estado o falta de mantención.

Que resulta urgente adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro de derrumbre y evitar así riesgos a la integridad física de la población.

D E C R E T O :

1.- ORDENASE, sin más trámite, la demolición de las construcciones que se individualizan en el listado que se transcribe a continuación y que se entiende formar parte de este decreto.

2.- IMPUTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del presente decreto al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal Subprograma Emergencia 2010.

3.- REMITASE copia del presente decreto de demolición a cada una de las familias afectadas.

4.- ORDENASE a la Dirección de Obras Municipales emitir certificado del(os) grupo(s) familiar(es) ocupante(s), a cualquier título, de las construcciones que serán objeto de demolición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/JLS/MGGB/FBCH/RCO/ffv.
Distribución: Interesados, Secretaría Municipal, Adm. Municipal, Control, Dirección de Obras, Of. de Partes.-